

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de Mayo de 2018
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:06 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	Juan Manuel Moral Calvete
Secretario	Rafael Izquierdo Núñez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03122393M	Laura Barbas Calvo	SI
03134045L	Jesús López Buedo	SÍ
03128046T	Belén del Rey Ranera	SÍ
50116454Y	Fernando García Chiloeches	SI
03121123T	César Retuerta Caballero	SÍ
03119879K	Eva María González Ponce	SÍ
50174261Z	Elena Martínez González	SI
02534091C	Eugenio José González Vázquez	SI
03107650M	Silvia García Camarillo	SI
01398442L	Santiago Cortés Prieto	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se opone ningún reparo a dicho borrador, correspondiente a la sesión celebrada el día 24 de abril de 2018, y es aprobado por unanimidad, y con la abstención de D^a. Laura Barbas Calvo y D^a. Silvia García Camarillo, que no asistieron a la citada sesión.

II.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Actualización de coeficientes de valores catastrales

El Sr. Alcalde da cuenta del escrito de fecha 23 de abril último, remitido por la Gerencia Territorial del Catastro en el que se comunica que los ayuntamientos pueden solicitar la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales para 2019 que para el municipio de Horche será del 0,97.

Asimismo el Sr Alcalde informa que se ha remitido a la citada Gerencia escrito del Ayuntamiento de 16 de mayo de 2018, solicitando acogerse a la medida de actualización antedicha lo que puede suponer unos 49.000 euros menos de recaudación que resulta soportable para esta entidad local, y cuyo texto literal es el siguiente:

“Modelo A. Solicitud de aplicación de coeficientes de decremento.

El Ayuntamiento de Horche, de acuerdo con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, comunica a la Dirección General del Catastro la solicitud de aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de su término municipal, de los coeficientes que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, previa apreciación por el Ministro de Hacienda y Función Pública de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.”

2º.- Derrumbamiento de muro de la zona del Camino de Lupiana

El Sr. Alcalde, en relación con el derrumbamiento del muro de la finca particular sita en Camino de Lupiana nº 34 ocurrido el pasado 13 de abril, informa lo siguiente:

- Se ha solicitado subvención a la Subdelegación del Gobierno, que ya ha comunicado que había iniciado el procedimiento correspondiente.

- Se ha solicitado asimismo subvención a la Diputación Provincial, estando prevista la semana próxima una reunión con el Presidente para hablar de este tema.

- Se ha solicitado por último subvención a la Junta de Comunidades que ha requerido el envío de una memoria con desglose de la parte que afecta al muro y la que afecta al vial, memoria valorada que ya ha sido remitida a dicho Organismo.

- Se ha recibido informe técnico de la Diputación Provincial en el que se señala que el siniestro ha sido por causas de la lluvias acaecidas, habiéndose remitido este informe a la Subdelegación del Gobierno.

- No se dispone hasta la fecha del informe pericial del seguro del Ayuntamiento.

- Por parte de la propiedad se ha presentado un informe técnico en el que se acredita que debido a que según analítica realizada por laboratorio especializado, ha aparecido cloro en el agua del pozo que tiene en la parte baja de la finca, por lo que el siniestro se ha producido por rotura de tubería general de agua del vial municipal, aunque dicho informe no se refiere para nada al muro.

- La propiedad ha puesto condiciones para permitir la entrada a la finca a la empresa que efectuará los trabajos de reconstrucción del muro y vial, entre ellas, que el muro se reconstruya en el mismo estado que estaba antes de derrumbarse, y que los costes se sufraguen por el Ayuntamiento, lo que no resulta aceptable porque el muro se reconstruirá de acuerdo con el informe que determinen los técnicos, ya que si se ejecuta como el anterior volvería a existir peligro de nuevo derrumbamiento. Por otra parte en cuanto a quien debe sufragar los costes habrá que estar a las causas que hayan originado el siniestro y que se determinen en los correspondientes informes técnicos y a través del expediente de responsabilidad que se ha abierto al respecto.

El Sr. Alcalde pone a disposición de los presentes el examen de la documentación referida al presente tema.

3º. Muro de la C/ Cristóbal Pérez

El Sr. Alcalde informa que hoy se ha firmado el contrato con la empresa adjudicataria de las obras de reconstrucción del citado muro.

El Sr. Alcalde pone asimismo a disposición de los presentes el examen de la documentación del expediente de referencia.

4º.- Apertura de Piscina Municipal

D. Jesús López informa que a diferencia de otros años, se adelanta la apertura de la piscina y que se abrirá sólo el fin de semana del 9 y 10 de junio próximos, siendo gratuita el día 9 de junio. Asimismo se abrirá el fin de semana del 16 y 17 de junio, siendo gratuita el 16 de junio por la celebración de la "Semana de la Juventud", estando prevista la realización de actividades en el recinto de la piscina. Asimismo informa que el viernes habrá una actuación en el granero con la colaboración de la Biblioteca municipal y que también este año colaborarán los Servicios Sociales.

5º.- Ascenso del equipo juvenil de la A.C.D.M.

D. Jesús López informa que dicho equipo ha ascendido a la liga nacional con los jugadores que han pasado anteriormente por todas las categorías, y agradece a Víctor Núñez, como Coordinador Deportivo, y a todos los Concejales que durante todos estos años han llevado el área de deporte y han contribuido al éxito logrado.

6º.- Creación de rutas de senderismo

D. Fernando García informa que se han organizado varias rutas de senderismo que podrán ser utilizadas también en bicicleta, y todo ello con el propósito de fomentar el deporte y el turismo dando a conocer el municipio. Que una vez que esté terminada la organización se hará la presentación e inauguración, invitándose a tal evento a la empresa que ha llevado a cabo el proyecto. Que se han organizado tres rutas con varias distancias y niveles unidas a la ruta que ya estaba en funcionamiento en la zona de la Fuensanta, exponiendo los diversos recorridos (al monasterio de Lupiana, subida al Picuzo y otros).

Por último informa que se preparará información en formato digital, GPS y dispositivo móvil, y se confeccionarán unos trípticos y mapas explicativos, y que se está balizando y señalando la zona con pintadas.

7º.- Últimos actos de jornadas culturales

D^a Eva María González informa que el próximo fin de semana tendrá lugar un concierto por el grupo "Tempo y Matiz", sin coste para el Ayuntamiento, y a continuación se servirá un aperitivo. Asimismo informa que el 16 de junio a las 11 horas dará comienzo en la Plaza Mayor el tradicional "Encuentro de Encajeras" que terminará con una exposición en la Plaza y una comida en la Fuensanta.

8º. Plan de Empleo

El Sr. Alcalde informa que ya ha salido la convocatoria del Plan de Empleo para periodos de 6 meses, con una duración total de un año, solicitándose 14 peones y un auxiliar administrativo.

9º.- Resolución sobre liquidación del presupuesto

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2019, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio de dos mil diecisiete confeccionada por la Intervención, la cual arroja el siguiente

RESULTADO PRESUPUESTARIO. EJERCICIO 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	5.957.934,25	2.555.013,57		3.402.920,68
b. Operaciones capital		622.448,09		-622.448,09
1.Total operaciones no financieras (a+b)	5.957.934,25	3.177.461,66		2.780.472,59
c).Activos financieros				
d).Pasivos financieros		89.550,80		-89.550,80
2. Total operaciones financieras (c+d)		89.550,80		-89.550,80
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.957.934,25	3.267.012,46		2.690.921,79
AJUSTES				
3.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				2.690.921,79

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA. EJERCICIO 2017

COMPONENTES	IMPORTE		IMPORTE	
	AÑO		AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		4.653.347,16		2.239.764,31
2. Derechos pendientes de cobro		2.308.502,38		2.214.750,00
+ del Presupuesto corriente	637.336,17		704.523,12	
+ del Presupuestos cerrados	1.661.528,54		1.487.480,58	
+ de Operaciones no presupuestarias	9.637,67		22.746,30	
3. Obligaciones pendientes de pago		228.956,41		446.018,49
+ del Presupuesto corriente	175.873,37		268.408,04	
+ del Presupuestos cerrados				
+ de Operaciones no presupuestarias	53.083,04		177.610,45	
4.Partidas pendientes de aplicación		-88.291,19		-287.738,24
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	95.291,19		294.738,24	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	7.000,00		7.000	
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		6.644.601,94		3.720.757,58
II. Saldos de dudoso cobro		897.660,34		659.085,49
III. Exceso de financiación afectada		4.064.612,58		1.777.338,91
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.682.329,02		1.284.333,18

Visto que la liquidación que antecede cumple con el objetivo de la regla de gasto regulada en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Interventor.

Visto que la liquidación que se somete a aprobación de la Presidencia cumple con el objetivo de Estabilidad presupuestaria regulado en la mencionada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. Todo ello según se acredita en informe independiente emitido por la Intervención con fecha 26 de abril de 2017 y que se acompaña a la presente liquidación.

Visto lo anterior, esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confiere el número 3 del artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/ 2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de dos mil diecisiete, con arreglo a los resultados anteriormente reflejados.

SEGUNDO.- Remitir un ejemplar de la presente Resolución y de la Liquidación que se aprueba a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de su aprobación en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Dar cuenta asimismo al Pleno del Ayuntamiento del informe de Intervención que se acompaña a la citada liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

III.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE LA VIVIENDA TUTELADA PARA MAYORES Y SU REGLAMENTO INTERNO

Por D^a. Laura Barbas se da cuenta del expediente tramitado al efecto, señalando que por los Servicios de Inspección de la Consejería de Bienestar Social se solicitó la adopción de determinadas medidas, entre ellas la modificación de la mencionada ordenanza y reglamento, al objeto de que se recojan los derechos y deberes tal y como aparecen especificados en la Ley.

A continuación se da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2018, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto que el pasado 12 de abril se giró visita de inspección a la vivienda de Mayores por funcionaria de la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Guadalajara.

Visto que en dicha inspección y en relación con el Reglamento de Régimen Interior de la citada Vivienda, se requirió lo siguiente:

“Reglamento de régimen Interior actualizado y unificado en un único documento con los derechos y deberes de los usuarios, adaptados a la normativa vigente”.

Visto lo anterior, se adoptó en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 24 de abril de 2018 la aprobación del siguiente Acuerdo:

Proceder a la tramitación, mediante la adopción de los acuerdos de Pleno pertinentes, de la modificación de los artículos 19 y 20 de la “ordenanza reguladora del servicio de Vivienda Tutelada para Mayores”, aprobada en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento el día 30 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de septiembre de 2010, así como de la modificación del Reglamento de Régimen Interior de dicha Vivienda que figura como ANEXO I de la normativa mencionada anteriormente, al objeto de recoger en ambos textos los derechos y deberes de los artículos 7 y 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha.

Visto lo anterior se propone al Pleno municipal en la sesión ordinaria a celebrar el próximo 29 de mayo de 2018, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar los artículos 19 y 20 de la Ordenanza reguladora del servicio de Vivienda

Tutelada para Mayores, con el siguiente texto:

“Artículo 19º.- DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS

Según establece la ley14/2010 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, los/as residentes en la Vivienda de Mayores tendrán los siguientes deberes:

1. Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

2. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:

a) Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.

b) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.

c) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.

3. Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:

a) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.

b) Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.

c) Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.

d) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.

e) Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

4. A las personas usuarias de los servicios sociales les atañen, además, los otros deberes establecidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

5. Los/as usuarios/as de la Vivienda de Mayores además deberán:

a) Respetar los horarios que se establezcan tanto de comedor como para otros servicios y actividades que se puedan establecer y de asistencia a la hora de cierre que se fije para una correcta organización y funcionamiento.

b) Mantener en todo momento un buen estado de aseo personal.

c) Respetar a todas las personas con las que se convive en la Vivienda Tutelada y al personal al servicio de la misma, atendiendo siempre a sus indicaciones.

d) Cuidar y mantener ordenado y limpio el Centro, el mobiliario y los enseres, tanto personales como colectivos.

e) Auxiliar a las personas que conviven en el Centro cuando lo necesiten.

f) Aceptar y cumplir las normas de convivencia e instrucciones de funcionamiento que se establezcan y las Instrucciones de Régimen Interior que pudieran existir.

g) Usar y utilizar las instalaciones de conformidad con las instrucciones del Alcalde, el Reglamento o Instrucciones de Régimen Interior y las indicaciones del personal al servicio del Centro, y en su caso, los propios usuarios.

h) Facilitar el trabajo al personal al servicio del Centro y colaborar con éste cuando se les solicite.

i) Realizar la limpieza diaria del dormitorio, salvo que el usuario no esté capacitado para realizarla.

j) Poner en conocimiento del Director del Servicio, del personal, de la Trabajadora Social, o del Alcalde las deficiencias de funcionamiento, anomalías o irregularidades que se observen.

k) Pagar la tasa correspondiente.

Artículo 20º.- DERECHOS DE LOS USUARIOS

Según establece la ley14/2010 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, los/as residentes en la Vivienda de Mayores tendrán los siguientes derechos:

1. Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:

a) Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

b) A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.

c) A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

d) A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.

2. Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

a) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

b) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

c) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

d) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

e) A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

f) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

g) A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

3. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

a) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

b) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.

c) A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.

d) A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.

e) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley.

f) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

g) A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.

h) A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.

i) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Los derechos reconocidos en los apartados b), d) y h) de este punto únicamente serán aplicables en el Sistema Público de Servicios Sociales.

4. Los/as usuarios/as de la Vivienda de Mayores además tendrán derecho a:

a) El respeto de su intimidad y a un trato digno tanto por parte del personal como de los demás usuarios.

b) Participar en las actividades comunes que se desarrollen.

c) Participar libremente en todas las labores y trabajos del Centro, previa autorización del personal encargado y según sus instrucciones.

- d) *La modificación del menú de las comidas previa prescripción médica al efecto.*
- e) *Recibir visitas en la Vivienda. No obstante, la estancia de las visitas en los lugares comunes podrá quedar limitada por las normas de convivencia que se puedan establecer y tendrá como límite los derechos de los demás usuarios.*
- f) *El secreto profesional de los datos socio-sanitarios.*
- g) *Participar en la gestión de régimen de funcionamiento del Centro conforme se establece en esta Ordenanza.*
- h) *En general, a todos los derechos de los usuarios de las Viviendas Tuteladas enumerados en el artículo 4 de la Ley 3/94 de Protección de Usuarios de Entidades, Centros y Servicios de Castilla-La Mancha.*

SEGUNDO.- Modificar EL Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada que figura como ANEXO a la Ordenanza reguladora, añadiendo los artículos 11 y 12 con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 11º.- DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

1. *Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.*

2. *En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:*

- a) *Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.*
- b) *Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.*
- c) *Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.*

3. *Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:*

- a) *Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.*
- b) *Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.*
- c) *Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.*
- d) *Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.*
- e) *Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.*

4. *A las personas usuarias de los servicios sociales les atañen, además, los otros deberes establecidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.*

5. *Los/as usuarios/as de la Vivienda de Mayores además deberán:*

- a) *Respetar los horarios que se establezcan tanto de comedor como para otros servicios y actividades que se puedan establecer y de asistencia a la hora de cierre que se fije para una correcta organización y funcionamiento.*
- b) *Mantener en todo momento un buen estado de aseo personal.*
- c) *Respetar a todas las personas con las que se convive en la Vivienda Tutelada y al personal al servicio de la misma, atendiendo siempre a sus indicaciones.*
- d) *Cuidar y mantener ordenado y limpio el Centro, el mobiliario y los enseres, tanto personales como colectivos.*
- e) *Auxiliar a las personas que conviven en el Centro cuando lo necesiten.*
- f) *Aceptar y cumplir las normas de convivencia e instrucciones de funcionamiento que se establezcan y las Instrucciones de Régimen Interior que pudieran existir.*
- g) *Usar y utilizar las instalaciones de conformidad con las instrucciones del Alcalde, el Reglamento o Instrucciones de Régimen Interior y las indicaciones del personal al servicio del Centro, y en su caso, los propios usuarios.*
- h) *Facilitar el trabajo al personal al servicio del Centro y colaborar con éste cuando se les solicite.*
- i) *Realizar la limpieza diaria del dormitorio, salvo que el usuario no esté capacitado para realizarla.*

- j) Poner en conocimiento del Director del Servicio, del personal, de la Trabajadora Social, o del Alcalde las deficiencias de funcionamiento, anomalías o irregularidades que se observen.*
- k) Pagar la tasa correspondiente.*

ARTÍCULO 12º. - DERECHOS DE LOS USUARIOS

Según establece la ley14/2010 de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, los/as residentes en la Vivienda de Mayores tendrán los siguientes derechos:

1. Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:

a) Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

b) A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.

c) A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

d) A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.

2. Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

a) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

b) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

c) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

d) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

e) A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

f) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

g) A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

3. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

a) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

b) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.

c) A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.

d) A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.

e) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley.

f) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

g) A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.

h) A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.

i) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Los derechos reconocidos en los apartados b), d) y h) de este punto únicamente serán aplicables

en el Sistema Público de Servicios Sociales.

5. Los/as usuarios/as de la Vivienda de Mayores además tendrán derecho a:
- a) El respeto de su intimidad y a un trato digno tanto por parte del personal como de los demás usuarios.
 - b) Participar en las actividades comunes que se desarrollen.
 - c) Participar libremente en todas las labores y trabajos del Centro, previa autorización del personal encargado y según sus instrucciones.
 - d) La modificación del menú de las comidas previa prescripción médica al efecto.
 - e) Recibir visitas en la Vivienda. No obstante, la estancia de las visitas en los lugares comunes podrá quedar limitada por las normas de convivencia que se puedan establecer y tendrá como límite los derechos de los demás usuarios.
 - f) El secreto profesional de los datos socio-sanitarios.
 - g) Participar en la gestión de régimen de funcionamiento del Centro conforme se establece en esta Ordenanza.
 - h) En general, a todos los derechos de los usuarios de las Viviendas Tuteladas enumerados en el artículo 4 de la Ley 3/94 de Protección de Usuarios de Entidades, Centros y Servicios de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

D. Eugenio José González manifiesta que los derechos y deberes que se recogen en los artículos precedentes se consideran como normales, y por ello no se opone ninguna objeción a la modificación pretendida.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía

IV.- EXPEDIENTE Nº 1/2018 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Dª. Laura Barbas da cuenta del expediente de referencia, motivado por la obra de emergencia que es necesaria acometer por el derrumbamiento del muro de propiedad particular ubicada en el camino de Lupiana así como reparación de dicho vial, señalando que la aprobación del expediente puede generar que se incumpla el techo de gasto y la estabilidad presupuestaria, en cuyo caso sería necesario aprobar un Plan Económico Financiero. Asimismo señala que en las obras de emergencia la Ley autoriza a que se aprueben las mismas y posteriormente se habiliten créditos si el existente en presupuesto no existe o es insuficiente, y que en el presente caso y dado que existe remanente de tesorería para financiar gastos generales de acuerdo con los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, se utilizará dicho remanente mediante la aprobación del presente expediente.

Dª. Laura Barbas manifiesta que en cualquier caso, todo dependerá de lo que se determine en el expediente de responsabilidad que se tramite, de si se obtienen subvenciones de organismos públicos, o de si la propiedad del muro resulta responsable en todo o en parte de los gastos que se generen.

D. Eugenio José González considera razonable la tramitación del expediente y pregunta si en caso de que el Ayuntamiento recuperase las cantidades que abone inicialmente, bien por reintegro del seguro o por la obtención de subvenciones o por pago por la propiedad, volverían a la partida de la que salió. El Sr. Alcalde contesta que en ese caso la cantidad recuperada volvería al remanente general.

D. Santiago Cortés pregunta por la cantidad que se ha ampliado en el presupuesto

para este fin, contestando D^a. Laura Barbas que se ha consignado algo más de los gastos actuales en previsión de que pueda surgir algún otro no previsto, y evitar volver a hacer un nuevo expediente de modificación, aclarando el Sr. Alcalde que a los gastos del presupuesto de la obra de que ya se dispone se han añadido otros posibles como es el gasto de intervención de notario para ver el estado de la finca del particular, habiéndose en consecuencia redondeado la cifra a suplementar en el presente expediente.

D. Santiago Cortés pregunta qué papel juegan en este tema los servicios técnicos municipales. El Sr. Alcalde aclara que el informe de la empresa ha sido exigido por la empresa GEOCISA encargada de la ejecución de las obras, y que el Ayuntamiento pretende tener todo bien preparado desde el punto de vista jurídico por si el tema acaba en un contencioso, o con el seguro o con la propiedad.

A continuación se da cuenta del Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 24 de mayo de 2018, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA

En relación con el expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2018, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2017.

SEGUNDO. Con fecha 23 de mayo de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 23 de mayo de 2018, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con la misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al presente expediente es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

CUARTO.- El expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Programa	Económica	Descripción	Créditos actuales	Suplemento de crédito	Créditos finales
1532	619	Inversión reposición (Vías públicas)	64.000,00	700.000,00	764.000,00

La modificación proyectada se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 870.00 (remanente de tesorería para gastos generales), existiendo por tal concepto la cantidad de 1.682.329,02 euros, deducido de los estados contables de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017. Todo ello de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto, y sin que se haya dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Por otra parte queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Terminado el debate del presente punto del orden del día, los asistentes, por unanimidad, aprueban el anterior Informe-Propuesta.

V.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA), PARA LA CESIÓN DE LA CARRETERA CM 9229, EN EL TRAMO INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA N 320a A LA INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA GU-205, EN HORCHE (GUADALAJARA)

Por la Presidencia se da lectura a la moción de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2018,

y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 16 de mayo de 2018 se remitió por este Ayuntamiento escrito a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, solicitando la cesión de la carretera CM-9229 de titularidad de dicha Consejería, en el tramo desde la intersección con la carretera N-320a a la intersección con la carretera GU-205, en Horche (Guadalajara) previa ejecución de la rehabilitación del firme actual con el extendido de una capa asfáltica en la calzada actual de la misma, así como una limpieza de márgenes, perfilado de cunetas y retirada de los árboles secos en el borde de la carretera.

Visto que la mencionada Consejería ha remitido al Ayuntamiento el modelo de convenio a suscribir.

Visto que dicha cesión resulta beneficiosa para el municipio que recepcionará la carretera con las reparaciones a que se ha hecho mención anteriormente.

Visto que una vez cedida la carretera al Ayuntamiento, éste asumirá la conservación y explotación de las obras,

SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria a celebrar el próximo 29 de mayo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el contenido del texto del convenio a suscribir, con arreglo al siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA), PARA LA CESIÓN DE LA CARRETERA CM-9229, EN EL TRAMO: INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA N-320a A LA INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA GU-205, EN HORCHE (GUADALAJARA).

En Guadalajara, a de de 2018

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Agustina García Élez, Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (C.I.F.: S-1911001-D), en virtud de las facultades conferidas por Decreto 28/2017 de 7 de abril

Y de otra el Sr. Juan Manuel Moral Calvete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Horche (Guadalajara) (C.I.F P1916900B) que actúa en nombre y representación del mismo.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud.

E X P O N E N

PRIMERO: *Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Fomento tiene atribuidas competencias en materia de Carreteras objeto del presente Convenio..*

SEGUNDO.- *Que por Real Decreto 918/1984, de 22 de Febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de carreteras, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es titular, entre otras, de la carretera CM-9229..*

TERCERO: *Que la CM-9229, con una longitud total de 3.725 metros, conecta la carretera GU-205 (p.k. 0+000), titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la vía de servicio de la N-310a (p.k. 3+725), de titularidad estatal, no formando parte de ningún itinerario de las carreteras autonómicas de la provincia...*

Que la carretera CM-9229 soporta tan solo el tráfico local de acceso al municipio de Horche (Guadalajara), quedando garantizada la continuidad del tráfico de paso con la variante de la N-320..

CUARTO.- *Que se estima necesario el refuerzo de firme de la carretera CM-9229, la limpieza de las márgenes y perfilado de cunetas en el tramo: Intersección con la carretera N-320a - Intersección con la carretera GU-205, en Horche (Guadalajara), y que por tal motivo es conveniente por ambas partes la firma de un convenio que establezca las condiciones en que se va a mejorar el estado de la citada carretera así como su explotación futura..*

QUINTO: *En base a las circunstancias anteriores, ambas Administraciones de conformidad con el artículo 43 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo y gestión de los objetivos propuestos,*

acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes para el acondicionamiento de la **CARRETERA CM-9229, EN EL TRAMO: INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA N-320a - INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA GU-205**, y para el cambio de titularidad de la citada carretera.

SEGUNDA: Obligaciones de la Consejería de Fomento.

La realización de las actuaciones será llevada a cabo íntegramente por la Consejería de Fomento mediante el "Contrato de servicios para la prestación de medios de apoyo a las operaciones de conservación de carreteras con medios propios en la provincia de Guadalajara", que se encargará también de la dirección facultativa de las obras de acondicionamiento.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento asumirá la conservación y explotación de las obras realizadas desde el momento de la recepción de las mismas por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en el ámbito de lo expresado en el artículo 39.1 d) del Reglamento de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos, aprobado por Decreto 1/2015, de 22 de enero de 2015.

Una vez terminadas y recepcionadas las obras objeto del presente Convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente de cambio de titularidad de la carretera a ceder en base a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos, el Ayuntamiento de Horche (Guadalajara) asumirá la titularidad de la carretera CM-9229 que tiene una longitud de 3.725 metros, su inicio se encuentra en el P.K. 0+000 (intersección con la carretera N-320a) y el final está en el P.K. 3+725 (intersección con la carretera GU-205).

La competencia municipal sobre dicha carretera tendrá vigencia desde la fecha del acuerdo de cesión del Consejo de Gobierno, previa desafectación de la vía a ceder por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTA: Recepción de la obra.

A la recepción de las obras se suscribirá un acta de entrega a los fines de definir con precisión los bienes a transferir.

La recepción de las obras se realizará de conformidad a la legislación de contratación vigente.

QUINTA: Vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio se establece en doce meses, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, desde la firma del mismo.

SEXTA: Normativa del Convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo, reservándose la Consejería de Fomento cuantas facultades sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio se someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para realizar las gestiones y firmar cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el contenido del mencionado convenio."

Por D. Santiago Cortés se pregunta si el modelo del convenio lo ha facilitado la Junta, contestando afirmativamente el Sr. Alcalde.

D. Santiago Cortés señala que en el modelo de convenio ya se dice que ambas partes tiene capacidad legal para la firma del mismo, y por ello no sería necesario llevar el acuerdo a Pleno. Por otra parte vuelve a reiterar lo que ya dijo el Grupo Popular en pleno anterior cuando este tema se planteó por la anterior Consejera, tristemente fallecida, y por lo tanto si el tema

del mantenimiento debe corresponder a la Junta, no resulta conveniente que el Ayuntamiento asuma en el convenio esa obligación para un futuro. Por ello solicita que el Ayuntamiento evalúe el gasto del mantenimiento y exija a la Junta que financie en un futuro el coste correspondiente, ya que de lo contrario sería una carga para el municipio muy gravosa, por lo que dicho compromiso futuro debe reflejarse en el convenio.

D. Santiago Cortés justifica por lo expuesto anteriormente, que el voto de su Grupo será negativo.

El Sr. Alcalde comenta que D. Santiago Cortés tiene su punto de razón, ya que en los últimos 50 años nunca ha visto arreglada la carretera, que en consecuencia es una carretera olvidada porque para la Junta es una carretera local, y que todos los años se solicita el parcheo de la misma, y que cuando la Junta viene a repararla, el Ayuntamiento se encarga de la retirada de la nieve y de los árboles; que en la actualidad el mantenimiento lo hace el Ayuntamiento, pero con el arreglo de la carretera lo que se logra es la seguridad vial. Que efectivamente el mantenimiento es una carga, pero antes lo era también, ya que el 80% del mismo correspondía al Ayuntamiento; que no obstante los técnicos dicen que dispone de un buen firme y que será para muchos años.

Asimismo expone el Sr. Alcalde que al ser el Ayuntamiento el titular, podrá tener un vial en condiciones especialmente en cuanto a seguridad que beneficia especialmente al uso de un 90% de los vecinos de Horche, y por lo expuesto firmará el convenio.

D. Santiago Cortés pregunta si se ha hecho evaluación de lo que puede suponer el mantenimiento, contestando el Sr. Alcalde que no sería cantidad exagerada ya que se procedería a la limpieza de los márgenes de la carretera que podría hacerse directamente por el Ayuntamiento o con la utilización de un tractor, en una longitud que no llega a 4 kms.

D. Eugenio José González considera que se trata de una batalla que se ha perdido y por ello las consecuencias pueden ser mayores o menores; que se debería de disponer de un informe que dijese que el firme es bueno y que por otra parte el convenio no especifica el detalle de las obras a realizar, y tampoco especifica las consecuencias de si el convenio no se lleva a cabo en el plazo estipulado.

El Sr. Alcalde considera que debe firmar el convenio y si dentro de 12 meses le presentan otro convenio ya se estudiará, que el firme cree que es de 15 cms de espesor y se hará con arreglo al proyecto técnico que elabore la Junta, estando vigilante el Ayuntamiento de las obras a realizar.

D. Eugenio José González señala que habría que exigir unas garantías, y prever los problemas de las heladas o el tráfico intenso de la zona.

El Sr. Alcalde manifiesta que está seguro que la obra se hará bien y con los estándares exigidos para las carreteras, que es un proyecto importante y habrá un seguimiento de los técnicos.

D. Eugenio José González reitera que esos estándares no figuran en el convenio y al final el Ayuntamiento recibirá la obra tal como se la entreguen, e insistiendo el Sr. Alcalde que existe un proyecto técnico que saldrá a licitación y que se comprobará la realización de la obra por técnicos.

D. Santiago Cortés vuelve a señalar que el problema final es que el mantenimiento le corresponderá al Ayuntamiento, replicando el Sr. Alcalde que el mantenimiento ya lo estaba llevando a cabo antes el Ayuntamiento y ahora lógicamente será con un coste menor, y sobre todo se mejorará la comunicación del municipio, la movilidad de los conductores y su seguridad.

Terminado el debate del presente punto del orden del día, se acuerda con los votos a favor del Grupo Socialista (7 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (4 votos) aprobar la anterior moción de Alcaldía.

RUEGOS Y PREGUNTAS

VI.-MOCIONES DE URGENCIA

No se formularon.

VII.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

No se formularon.

Preguntas

1ª. - De Dª Elena Martínez, sobre incidencias últimas por la modificación de las rutas de las bodegas.

Dª. Eva María González contesta que en el último Pleno se habló de que participaban en las rutas 6 bodegas y ahora vuelve a haber 8 y de esta forma no se perjudica a nadie. Asimismo señala que la novedad de la modificación relativa a formalización de la inscripción con 48 horas antes de la vista está funcionando muy bien, y además a los bodegueros les viene muy bien este sistema.

2ª. - De D. Eugenio José González, sobre aclaración de lo comentado anteriormente en relación con el derrumbamiento del muro del Camino de Lupiana, en cuanto a quien ha hecho la inspección que refleja cloro en un pozo de la propiedad, dado que ese hecho puede culpar directamente al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta que esa inspección la ha llevado a cabo la propiedad que en su informe técnico elaborado por un laboratorio dice que se ha encontrado agua potable que achacan a que se ha roto la tubería del agua del camino de Lupiana; y que por otra parte el Ayuntamiento todavía no dispone del informe pericial del seguro, pero si la causa fuese la rotura de la tubería, el seguro del Ayuntamiento debería de cubrir el coste generado, pero no debe olvidarse el informe de Diputación que achaca el siniestro a las lluvias y que el informe técnico de la propiedad no habla para nada del muro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE